



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 25 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 2115-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 138-2023-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 008-2023-JVML-GGA/MDPP Técnico Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Oficio N° D000044-2023-SENAMHI-SEA del Subdirector de Evaluación del Ambiente Atmosférico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el Informe N° 310-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo en numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, las conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24031 – Ley del Servicio de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, denominado al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, como un Organismo Público Descentralizado del Sector Aeronáutica, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, asimismo en el artículo 2° de la referida Ley señala que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológica, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)": A su vez, el numeral 26 del artículo 9° de la ley orgánica antes mencionada establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Municipalidad de Puente Piedra

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021-AC/MDPP de fecha 27 de enero de 2021, el Concejo Municipal aprueba la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con plazo de vigencia de (2) años "periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado mediante una Adenda a solicitud de las partes". El Convenio citado fue suscrito el 10 de setiembre del año 2021;

Que, mediante Informe N° 138-2023-GGA-MDPP de fecha 31 de julio de 2023 la Gerencia Gestión Ambiental deriva la propuesta de la "Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", manifestando que el plazo de vigencia del mismo es por un período de cinco (5) años contabilizados a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2028, asimismo, expresa que a través de la cooperación interinstitucional la operación y mantenimiento de la estación de monitoreo de la calidad del aire y meteorológica de Puente Piedra, permite la generación de información con fines de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire en beneficio de la población del distrito;



Que, mediante Memorandum N° 2115-2023-OGPPI/MDPP de fecha 09 de agosto de 2023, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable a la propuesta de "Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", manifestando que la propuesta de Adenda N° 01 contribuye a prevenir y/o mitigar el impacto que generan los contaminantes del aire en el medio ambiente ;

Que, mediante Informe N° 310-2023-OGAJ/MDPP de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable la suscripción de la propuesta de "Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el texto de la "Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" por un periodo de 5 años, precisando que la vigencia de la Adenda N° 1 se contabilizará desde el 10 de setiembre del año 2023 hasta el 10 de setiembre del año 2028

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".



Municipalidad de Puente Piedra

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE